República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso (Boyacá), 12 de diciembre de 2022

CONSTANCIA

Debido a que las providencias proferidas en los siguientes procesos son de carácter reservado no se insertan en el estado, por tanto, si se requiere acceder a ellas, deberán pedir su remisión a través del correo electrónico del Juzgado j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando su nombre completo, identificación y qué parte es en el proceso.

PROCESO	RADICADO
Sucesión	2022-00326
Ejecutivo de Alimentos	2022-00238
Privación de Patria Potestad	2022-00316
Ejecutivo de Alimentos	2021-00227

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-00017

Como quiera que se encuentra justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia, se accede a la misma. En consecuencia, con el fin de celebrar la audiencia indicada en el auto anterior, se fija el 6 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

De otro lado, previo a aceptar la renuncia de la apoderada, acredítese la notificación de que trata el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P. remitida a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.09 17:09:30 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: L.S.P. 2018-00309

Se agrega a los autos los trabajos de partición presentados por los apoderados de las partes, frente a los cuales el Despacho de abstiene de hacer algún pronunciamiento, toda vez que en la diligencia de fecha 20 de septiembre de 2022, se designó a los doctores MARÍA ALBERTINA AGUIRRE y JUAN SEBASTIÁN PARDO, como partidores; es decir, deben presentar el trabajo encomendado en conjunto y no de forma individual, como sucedió.

Así las cosas, se REQUIERE por ultima vez a los partidores designados, para que dentro del término de cinco (5) días, presenten el Trabajo de Partición elaborado en conjunto, so pena de proceder a reemplazarlos e imponerles multa de uno a diez salarios mínimos legales mensuales, conforme lo dispone el art. 510 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:15:49
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: L.S.C. 2020-00013P

Se agrega a los autos el memorial que antecede, en atención al mismo, se niega la certificación solicitada, toda vez que los inventarios y avalúos aún no han sido aprobados.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:19:31 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Sucesión 1988-00240

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, ténganse en cuenta para lo pertinente.

Acreditado como se encuentra el parentesco del señor ANTONIO VARGAS PEREZ, con la causante, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º de la providencia de fecha 26 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 11:21:00 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Divorcio 2022-00343

Con fundamento en los artículos 90 y 82 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, SE INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporte el Registro Civil de Nacimiento de los hijos en común de las partes, para acreditar que son mayores de edad.

2. Se acredite el envío a la demandada, por medio electrónico y/o físico, de la copia de la demanda y sus anexos. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022) Lo anterior por cuanto, pese a que se allegó una captura de pantalla, que demuestra dicho envió, en la misma no se observa el número de teléfono al que se envió.

3. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto de la forma como se obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado, para notificación de la demandada.

Se reconoce a la Dar. MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 11:12:29 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Alimentos para Mayores 2022-00322

Téngase en cuenta que la parte demandada subsano la demanda de forma extemporánea, tal como lo certifica el informe secretarial que antecede. Así las cosas se disponen:

1. RECHAZAR la presente demanda, por no subsanarse dentro del término concedido.

2. ARCHIVAR las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 13:40:07 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Inv. Paternidad 2022-00323

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte actora, subsanó de la demanda dentro del término concedió.

Se reconoce a la Dra. RUTH MAGNOLIA GAMBA RUBIANO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Seria del caso proceder a realizar el pronunciamiento respectivo sobre la admisión y/o el rechazo de la demanda, sin embargo en atención que la parte actora informó al Despacho, que desconoce tanto el número de identificación del demandado, como su dirección física y electrónica para su notificación, de quien tampoco solicitó su emplazamiento, indicando que el demandado labora en el CANAL UNO – NOTICIAS UNO, se dispone:

Oficiar al Representante Legal del CANAL UNO, para que dentro del término de cinco (5) días, informe al Despacho, si el señor JUAN FERNANDO BARONA FERNANDEZ, labora en dicho canal, o para alguna Empresa contratista del mismo, de ser así, informar su número de identificación, correo electrónico, dirección de residencia, número de celular y demás datos que se tengan sobre el mismo. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 10:57:36 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

HEJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Inv. Paternidad 2022-00281

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, a través de los cuales, el Defensor de Familia pretende demostrar el diligenciamiento de la notificación del auto admisorio de la demanda, al demandado.

Del estudio de los mismos advierte el Despacho que no es posible tener por surtida la notificación, toda vez que no se cumple lo dispuesto en el inciso tercero del art. 8º de la Ley 2213 que dispone:

> *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*

En el caso bajo estudio, encontramos que el servidor no envió información de notificación de entrega, como tampoco se puede corroborar que los mensajes envidos por la aplicación WhatsApp hayan sido enviados al número telefónico suministrado, y que los mismos hubiesen sido recibidos.

En atención a lo expuesto, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación del auto admisorio en debida forma, incluso podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal, tal como lo dispone el parágrafo 3 del art. 8º ibídem.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 13:33:25 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

HEG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Divorcio 2022-00313

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de noviembre del año en curso, se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda.

2. ARCHIVAR las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 10:46:05 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: L.S.P. 2021-00136P

Se deja constancia que, el edicto emplazatorio respecto, de los herederos indeterminados del causante JAIME ANTONIO CRUZ BERDUGO, venció en silencio; en consecuencia se DESIGNA a la Dra. ANNE LISSETTE TATIANA HUÉRFANO RODRÍGUEZ, como CURADORA AD LITEM, en su representación.

Comuníquesele mediante TELEGRAMA la designación, advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

Aceptada la designación, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado respectivo.

Téngase en cuenta que las demandadas, KAREN LIZETH, e INGRID TATIANA CRUZ SANCHEZ, contestaron la demanda, por intermedio de su apoderada judicial; siendo procedente entonces, tenerlas por notificadas del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente.

Se reconoce a la Dra. YOLANDA BALLESTEROS BALLESTEROS, como apoderad de las demandadas, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:28:05 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

HEJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Petición de H. 2022-00213

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de noviembre del año en curso, se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda.

2. ARCHIVAR las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 13:14:16 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Alimentos 2022-00085

Se allega a los autos los documentos provenientes del Pagador de la policía Nacional.

Siendo el momento procesal oportuno, procede el Despacho a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., la cual tendrá lugar el día 2 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Finalmente se indica a las partes y apoderados, que la presente diligencia se celebrará de manera virtual por el aplicativo LifeSize, dispuesto por CENDOJ para realización de audiencias virtuales. Por tanto, deberán prestar su mayor colaboración para el desarrollo de la misma, en la hora y fecha programada.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:52:20 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: UMH No. 22-137

Revisadas las diligencias encuentra el despacho que faltaron algunas pruebas por decretar, por tanto, advirtiendo que en el auto anterior, se fijo fecha y hora para practicar audiencia concentrada (arts. 372 y 373 del C.G.P.), se dispone

1. Cancelar la audiencia programada en el auto anterior. Comuníquese a los interesados por el medio más expedito.
2. Con fundamento en el art 170 del C.G.P. y con el fin de probar los hechos denunciados en la demanda y atendiendo el requerimiento de Porvenir se ordena:
   2.1. Requerir a las parte demandante para que en el término de cinco (5) días porte el registro Civil de Defunción de DAVID FERNANDO CANTOR GUTIÉRREZ.
   2.2. Se aporten los Registros Civiles de Nacimiento del demandante y la causante con todas las anotaciones en ellos inscritas.
   2.3. Se decretan las declaraciones de las señoras ANA FRANCISCA GUTIÉRREZ PRECIADO y MARÍA LUCRECIA PRECIADO a quienes se escuchará en oportunidad.

Una vez se aporten los documentos solicitados, ingresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y de juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.08 17:49:04 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Adj. Apoyos 2022-00121

Téngase en cuenta que la Dra. ÁNGELA AZUCENA HERNÁNDEZ PÉREZ, en su condición de Curadora Ad Litem de la demandada TRINIDAD SEGURA Vda. de RODRIGUEZ, se posesiono del cargo deferido, contestando la demanda dentro del término concedido.

De otra parte, se agrega al expediente el informe de valoración de apoyos proveniente de la Personería Municipal de Sogamoso, del mismo se corre traslado a las personas involucradas en el proceso, y al Ministerio Publico, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6º del art. 396, de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2022.12.07
13:46:31 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Divorcio 2022-00128

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, en atención a los mismos, se dispone:

ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la Dra. LAURA MILENA ROJAS AVELLA, de conformidad con lo dispuesto, en el art. 76 del C.G.P.

RECONOCER al Dr. JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL, como apoderado de la señora DEISY LORENA RUIZ LEÓN, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Se niega la petición elevada en el memorial que antecede como quiera que la oportunidad para solicitar pruebas ya feneció, no se presentó pretensión de regulación de visitas y de acuerdo al art. 389 del C.G.P. en la sentencia de divorcio únicamente debe decidirse sobre la custodia, alimentos y patria potestad.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 13:09:31 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Sucesión 2021-00275

Se agrega a los autos el memorial que antecede, previo a emitir algún pronunciamiento sobre lo peticionado, se REQUIERE al memorialista para que dentro del término de cinco (5) días, allegue copia de la escritura pública a través de la cual se liquidó la sucesión de la causante MAGDALENA BARRERA LOPEZ.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:47:46 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo- No. 2012-00044 00

Anéxese a los autos la anterior solicitud presentada por la parte actora. En consecuencia, este Despacho dispone:

Previo a resolver la solicitud de entrega de dineros provenientes del Fondo de Cesantías y Pensiones PORVENIR, revisado lo actuado, encuentra este Despacho que mediante auto del 8 de octubre de 2021 se decretó el embargo y retención de dineros que se consignen en el citado Fondo a nombre del demandado JUAN ANDRÉS VIANCHA SÁNCHEZ, lo cual se comunicó mediante oficio 1345 del 21 de octubre de 2021, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Por consiguiente, se ordena REQUERIR a PORVENIR, para que en el término de cinco (5) días, se sirva dar respuesta al oficio antes mencionado y los dineros sean consignados a órdenes del presente proceso y de este Despacho Judicial en título de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, en la cuenta No. 157592033003. El código de identificación de este Juzgado corresponde al No. 157593184003. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 13:54:29
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

GWR.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo- No. 2021-00155 00

Practicada la liquidación de costas en el presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 366- numeral 1° del C.G.P., encuentra este Despacho que la misma se ajusta a derecho, por consiguiente, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 15:09:57
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

GWR.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo- No. 2017-00288 00

Se agrega a los autos el memorial y anexos que anteceden.

Se ACEPTA la renuncia al mandato poder que presenta el estudiante de derecho de la Universidad de Boyacá, sede Sogamoso, JEFERSSON DAVID SALCEDO PATIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante.

Una vez se aporte en debida forma el poder de sustitución y se acredite la calidad de estudiante de la Universidad de Boyacá, a favor de PAULA NATHALY BALAGUERA DÍAZ, se reconocerá personería.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 14:04:23 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

GWR.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo- No. 2020-00187 00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, este Despacho dispone:

REQUERIR al COMANDO NACIONAL DEL EJÉRCITO, para que en el término de cinco (5) días, se sirva dar respuesta al oficio No. 1079 del 9 de septiembre de 2022, enviado mediante correo del 13 de septiembre del presente año, so pena de las sanciones de ley por incumplimiento a la orden judicial impartida en auto del dos (2) de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que no se ha individualizado al Pagador del Ejército Nacional, por lo que se debe indicar el nombre del citado funcionario, identificación, dirección de correspondencia, correo electrónico y número del teléfono o celular de contacto. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 14:56:20 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

GWR.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: U.M.H. 2021-000178

Se agrega a los autos el memorial que antecede, en deferencia al mismo y por considerarse procedente, se dispone:

fijar para el próximo 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., con las mismas advertencias efectuadas en la providencia precedente.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:33:13 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo- No. 2021-00133 00

No se acepta la renuncia al mandato poder presentada por la estudiante de derecho de la Universidad de Boyacá, LAURA ESTEFANÍA MORRIS LESMES, como apoderada judicial del señor CARLOS HÉCTOR FERNÁNDEZ, teniendo en cuenta que la renuncia no le fue comunicada al poderdante tal como lo señala el artículo 76 del Código General del Proceso, en su inciso 5°, ya que con el memorial presentado no se acompaña la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Practicada la liquidación de costas en el presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 366- numeral 1° del C.G.P., encuentra este Despacho que la misma se ajusta a derecho, por consiguiente, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:22:31
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

GWR.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Sucesión 1984-00199

Se agrega a los autos el documento que antecede, en atención al mismo y visto que el secuestre hizo caso omiso a la orden de entrega de los bienes adjudicados, se dispone:

ORDENAR la entrega de los bienes identificados con F.M.I. Nº 095-29511, 095-63143, 095-63196, 095-63522 y 095-63558, a las personas que sus respectivos adjudicatarios, conforme al trabajo de partición aprobado por el Despacho.

Para tal fin, LIBRESE DESPACHO COMISORIO, con los anexos necesarios, a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta ciudad para que se sirvan practicar la diligencia de entrega, en los términos dispuestos en el numeral 4 del art. 308 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 11:17:04 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **43** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Sucesión No. 2021-00059

El proceso de Sucesión intestada del causante EDUARDO CONDÍA fue declarado abierto por éste Despacho Judicial, mediante Auto de fecha 26 de marzo de 2021, donde se reconoció a MERCEDES GÓMEZ LÓPEZ como cónyuge supérstite, quien manifestó optar por gananciales; de igual manera, se reconoció a LEDDY, ROSA CECILIA y NORALBA CONDIA GÓMEZ como herederas del causante en calidad de hijas, quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario. En la misma providencia se ordenó a las solicitantes aportar el Registro Civil de Nacimiento de la señora GLORIA ESPERANZA CONDIA MACIAS, y a su vez, emplazar a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en este proceso.

Mediante Auto del 24 de junio de 2021 se reconoció a GLORIA ESPERANZA CONDIA MACIAS como heredera del causante en calidad de hija, la cual aceptó la herencia con beneficio de inventario. Finalmente, se fijó hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual tuvo lugar el día 29 de julio de 2021 a las 8:30 A.M., la cual se suspendió para que la cónyuge supérstite aportara a través de su apoderada, documentos requeridos con el fin de resolver la objeción presentada a la partida tercera de los inventarios y avalúos.
Posteriormente, mediante Auto del 12 de noviembre de 2021 se fijó hora y fecha para reanudar la diligencia de inventarios y avalúos, la cual tuvo lugar el día 22 de noviembre de la misma anualidad, en la cual se desistió de la objeción a la partida mencionada anteriormente. En ese sentido, se aprueban los inventarios y avalúos, se decretó la partición y se designaron a los apoderados de las partes como partidores, a los cuales se les concedió el término de 30 días para presentar el trabajo de partición.

Allegado como se encuentra elpaz y salvo expedido por la DIAN, y encontrándose ajustado a derecho el trabajo de partición, considera el Juzgado que debe darse aplicación a lo dispuesto en el art. 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición de bienes de la sucesión intestada del causante EDUARDO CONDÍA, quien se identificó en vida con C.C. 9.510.108

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual por secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **OFICIO** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos herenciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al Juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del Juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al Juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. (Art. 566 del CGP).

CUARTO: DISPONER la protocolización de esta providencia en una de las Notarías de esta ciudad, que elijan los interesados debiendo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.

QUINTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído, así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

SEXTO: Se abstiene el Despacho en señalar honorarios a los partidores toda vez que actúan como apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 12:45:47 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

ADCA

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Alimentos 2019-00144

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, se le recuerda al memorialista que el presente asunto se encuentra terminado, y que cualquier solicitud encaminada a cambiar lo resuelto por el Despacho, se deberá hacer a través de los medios y/o tramites legalmente dispuestos para tal fin.

Se pone en conocimiento la respuesta emitida por la demandante.

Con el fin de facilitar los depósitos de las sumas de dinero a favor de sus menores hijos, se autoriza para que a partir de la fecha, se haga la consignación, en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado; infórmese el número y código de la misma mediante TELEGRAMA, así como el valor actual de la cuota alimentaria, vestuario, etc. a la dirección de correo electrónico informada.

De otro lado, infórmese por el mismo medio la presente decisión a la demandante.

Ahora bien, si lo que desea el memorialista es iniciar el trámite de reducción de cuota alimentaria, deberá presentar la demanda con el lleno de los requisitos del art. 82 del C.G.P.

Finalmente, teniendo en cuenta los memoriales radicados por las partes se ordena oficiar al centro zonal del I.C.B.F. para que, de ser el caso, inicie investigación y/o proceso de restablecimiento de derechos en favor de los menores hijos de las partes con el fin de verificar si alguno de los miembros de la familia está vulnerando o amenazando los derechos fundamentales de éstos.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 14:46:48 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

HEJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Sucesión 2018-00305

Previo a emitir algún concepto respecto de la aclaración al trabajo de partición solicitada, se REQUIERE a los peticionarios, a fin de que alleguen al proceso la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 11:23:43 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 43 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

HEJ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo No. 2018-00252-00

No se acepta la renuncia al mandato poder presentada por el estudiante de derecho de la Universidad de Boyacá, BRAYAN STEVEN CORREA BAYONA, como apoderado judicial de la demandante PAULA TATIANA RICO FONSECA, teniendo en cuenta que la renuncia no le fue comunicada a la poderdante tal como lo señala el artículo 76 del Código General del Proceso, en su inciso 5°, ya que con el memorial presentado no se acompaña comunicación alguna enviada a la demandante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2022.12.07 14:17:02 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

GWR.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Sucesión No. 2019-00135

Agréguese a los autos el trabajo de partición corregido.

Una vez estudiado en detalle el trabajo de partición, observa el Despacho que el mismo cuenta con falencias que probablemente no permitan la inscripción del mismo en las oficinas respectivas, por tal razón, REQUIÉRASE mediante TELEGRAMA a los partidores para que en el término de cinco (5) días rehagan la partición corrigiendo lo siguiente:

1. En las partidas y en las hijuelas en que se enuncien los códigos catastrales, digítense los mismos tal cual aparecen en los folios de matrícula inmobiliaria, es decir, especificando según el caso el número del código catastral antiguo y el actual (El mohán-portachuelo, Los amarillos, El potrero, Av.El Sol 7-73, Soriano -095-15856, El pantanito)

2. En la partida primera de los bienes sociales, esto es el predio El potrero, se indique la correcta extensión, de conformidad con lo observado en el folio de matrícula inmobiliaria del bien: 2083 metros cuadrados, debiendo modificar respectivamente la(s)hijuela(s) en que se adjudique.

3. En la séptima partida, al finalizar "La camarera", se indique que "por el mismo costado, linda con el comprador, formado escuadra a dar aun caño, sigue caño arriba a dar a una piedra llamada Los Lamederos; sigue línea recta a dar a una piedra llamada Buchiblanca, linda con predios de Martín Sierra; por la cabecera linda con LUIS NAVARRETE", debiendo modificar respectivamente la(s) hijuela(s) en que se adjudique.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2022.12.07
09:25:55 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **43** FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

ADCA